



# ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 246 PERIODO 2020-2024

1	Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del
2	día 09 de Mayo del 2023, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.
3	REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):
4	Elford Antonio González Mora
5	Greivin Guerrero Álvarez
6	Sianny Rodríguez Chavarría
7	Dennyse Montero Rodríguez
8	Víctor Julio Serrano Miranda
9	REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES (AS):
10	Ronny Alberto Miranda Salazar
11	Manuela Hernández Agüero
12	Marvin Castillo Castro
13	Marlon Guerrero Álvarez
14	Ileana Jiménez Mora
15	SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):
16	Ronald Villalobos Cambronero
17	Isaura Umaña Ramos
18	Lorena Rojas Chinchilla
19	Gaudy Loria Mena
20	Josué Cordero Agüero
21	SÍNDICOS SUPLENTES, SEÑORES (AS):
22	Ivannia Arroyo Berrocal
23	Wilber Antonio Soto Montero
24	German Montero
25	María del Rosario Herrera Mena -Funge como propietaria
26	Orlando Gerardo Chaves Sandoval
27	MIEMBROS AUSENTES
28	(SIN JUSTIFICACIÓN) Ivannia Arroyo Berrocal
	D 4 = 1 = = 1   11

# ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 246 PERIODO 2020-2024

1	MIEMBROS AUSENTES (CON JUSTIFICACIÓN)
2	FUNCIONARIOS MUNICIPALES
3	ALEJANDRA ARIAS ARGUEDAS
4	SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO
5	LIC. ROCIO BOZA UMAÑA
6	ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, PERSONAL DE CONFIANZA
7	LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA
8	ALCALDE
9	1COMPROBACIÓN DEL QUORUM.
10	2 AUDIENCIAS
11	3APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES
12	4TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA
13	5-DICTÁMENES DE COMISIONES
14	6INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS
15	ADMINISTRATIVAS
16	7INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA
17	8TERMINA LA SESIÓN.
18	**********************
19	1COMPROBACIÓN DEL QUORUM.
20	Lic. Elford González Mora, Presidente del Concejo. Buenas noches, daremos inicio a la
21	andinaria 246-2023 estando presentes cinco regidores propietarios.
22	2 - AUDIENCIAS
23	NO HAY.
24	2 APPORACIÓN DE ACTAS ANTERIORES
25	A CETA SESIÓN OPDINARIA 245, CELEBRADA EL DIA 02/05/2023
26	Sogor Presidente Elford González Mora
27	¿Observaciones? No hay
28	A CHERDO NO ALL DE NO HABER OBJECTONES SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
	Página 2   44





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 246 PERIODO 2020-2024

1	Votos a favor: Elford González Mora, Greivin Guerrero Alvarez, Víctor Julio Serrano
2	Miranda, Sianny Rodríguez Chavarria, Denisse Montero Rodríguez.
3	4TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA
4	1CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO DE TATIANA.FONSECA@CURRIDABAT.GO.CR
5	<b>ASUNTO:</b> ANUENCIA A BRINDAR INFORMACIÓN BIENESTAR ANIMAL
6	De parte del Programa de Bienestar Animal de la Municipalidad de Curridabat nos encontramos
7	anuentes a brindar las capacitaciones y talleres en el área del bienestar animal.
8	Les agradeceríamos nos enviaran una solicitud formal con varias fechas a escoger para así
9	nosotros valorar nuestra disponibilidad y poder agendar y concretar las capacitaciones.
10	ACUERDO Nº 02 EL CONCEJO MUNICIPAL:
11	TOMA NOTA. ENVIESE AL CORREO ELECTRÓNICO
12	TATIANA.FONSECA@CURRIDABAT.GO.CR. UN AGRADECIMIENTO POR SU
13	PRONTA RESPUESTA Y FORMAL SOLICITUD DE CAPACITACIONES Y
14	TALLERES EN EL ÁREA DEL BIENESTAR ANIMAL, LAS FECHAS
15	PROBABLES SE LE ESTARÁN COMUNICANDO A TRAVÉS DE LA
16	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LA CUAL SE LE INSTRUYE
17	MEDIANTE ESTE ACUERDO PARA REVISAR LA AGENDA Y COORDINAR LO
18	RELACIONADO A LAS FECHAS DISPONIBLES PARA TAL EFECTO.
19	APROBADA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.
20	APROBADO POR UNANIMIDAD.
21	2CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y
22	FORMACIÓN DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO
23	Y ASESORÍA MUNICIPAL
24	ASUNTO: CONVOCATORIA A WEBINAR REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE
25	CONTRATACIÓN PÚBLICA
26	El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) en conjunto con el Colegio en Ciencias
27	Económicas de Costa Rica (CCECR), tienen el agrado de invitar a su Gobierno Local a participar
28	del Webinar "Reglamento a la Ley de Contratación Pública enfocada a Municipalidades",
	Página 3   44

1	dirigido	a	personal	administrativo	municipal	en	cargos	de	jefaturas	У	personal	administrativo	)
---	----------	---	----------	----------------	-----------	----	--------	----	-----------	---	----------	----------------	---

- 2 responsable de procesos de compras y contrataciones, o personal administrativo atinente en la
- 3 materia.
- 4 Este webinar tiene una duración de 1 hora, se efectuará el día 16 de mayo de 2023, de 10:00 a. m.
- 5 a 11:00 a.m., por medio de la plataforma ZOOM
- 6 Para formalizar su inscripción le agradecemos completar la información requerida en el siguiente
- 7 enlace: <a href="https://forms.office.com/r/Xq1DCV4ADE">https://forms.office.com/r/Xq1DCV4ADE</a>
- 8 ACUERDO Nº03 EL CONCEJO MUNICIPAL TOMA NOTA.
- 9 APROBADA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.
- 10 APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 11 3-COPIA DE OFICIO MA-SCM-1101-2023 FIRMADO POR MARÍA DEL PILAR MÚÑOZ
- 12 ALVARADO, COORDINADORA SUBPROCESO SECRETARIA DEL CONCEJO
- 13 <u>MUNIVIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA</u>
- 14 ASUNTO: ACUERDO Nº 23 DE SESIÓN ORDINARIA Nº18-2023
- 15 Sr. Edel Reales Noboa
- 16 Director
- 17 Departamento de Secretaría del Directorio
- 18 Asamblea Legislativa República de Costa Rica
- 19 Diputadas y Diputados de la República
- 20 Asamblea Legislativa
- 21 Sra. Margoth León Vázquez
- 22 Secretaria del Concejo Municipal
- 23 Municipalidad de Esparza
- 24 ASUNTO: ACUERDO Nº 23 DE SESIÓN ORDINARIA Nº18-2023
- Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 23, capítulo II de la
- 26 Sesión Ordinaria N.º 18-2023 del día martes 18 de mayo del 2023.
- 27 ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO Trámite BG-424-2023. Oficio N.º SM-282-2023 de la
- 28 Municipalidad de Esparza, firmado por la Sra. Margot León Vásquez, secretaria del Concejo





174

# ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 246 PERIODO 2020-2024 09 MAYO 2023

- 1 Municipal, que dice: "Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribir el
- 2 acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N°233-2023 de Sesión Ordinaria,
- 3 efectuada el trece de marzo de dos mil veintitrés, Artículo I, inciso 1; texto que se transcribe a
- 4 continuación. 1. Se conoce moción escrita presentada por los miembros del Concejo Municipal
- 5 regidor Fernando Villalobos Chacón, regidor Kevin Campos Angulo, regidora Karol Arroyo
- 6 Vásquez, regidor Ronald Robles Arley, regidora Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:
- 7 "MOCIÓN Presentada por: Reg. Kevin Antonio Campos Angulo, Reg. Fernando Villalobos
- 8 Chacón, Reg. Karol Arroyo Vásquez, Reg. Fiorella Ramírez Silva, Reg. Ronald Robles Arley
- 9 cogida por: La presidencia.

#### 10 CONSIDERANDO:

- 1. Que en la Sesión Ordinaria N°79 de este Concejo Municipal correspondiente al lunes diez de
- mayo del dos mil veintiuno, se presentó moción solicitando a la Presidencia de la República y
- 13 Ministro de Obras Públicas y Transporte, dar solución pronta y con carácter de urgencia a la
- condición de deterioro en que se encuentra el Puente Sobre el Río Barranca en Ruta Nacional 1,
- moción que fue aprobada y trasladada a las autoridades correspondientes y que daría inicio a las
- 16 gestiones y seguimiento realizado por este Gobierno Local.
- 2. Que utilizando la solicitud de este Concejo Municipal como sustento así como los
- intercambios de información con las instituciones encargadas, la Sala Constitucional de la Corte
- 19 Suprema de Justicia, mediante la Resolución N.º 2021019089 declaró con lugar un Recurso de
- 20 Amparo interpuesto contra ambas instituciones (MOPT y CONAVI) indicando "después de
- 21 analizar los elementos probatorios aportados, este Tribunal verifica que existe una violación a los
- 22 derechos fundamentales de las personas que utilizan el puente sobre el río Barranca, en la Ruta
- Nacional 1. [...] El puente sobre el río Barranca, presenta un evidente deterioro, el cual pone en
- 24 riesgo la seguridad e integridad física de las personas que lo utilizan [...]. El deterioro sobre el
- 25 puente en cuestión es de conocimiento de las diferentes autoridades del Estado. [...] La autoridad
- 26 recurrida ha recibido y dado respuesta a las gestiones planteadas por la Municipalidad de Esparza;
- sin embargo, el problema del puente persiste, sin fecha cierta para solucionarlo." En observancia a
- estos hechos, esta Sala determinó su fallo en contra de las Instituciones, textualmente "Que en el

- 1 plazo de 36 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia se promuevan, adjudiquen
- y ejecuten las contrataciones necesarias para culminar con el proyecto denominado Construcción
- de nuevo puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No. 1".
- 4 3. Que en la Sesión Ordinaria N°112 del día lunes 04 de octubre del 2021, el Concejo Municipal
- 5 de Esparza aprobó declarar como de Interés Público Cantonal el proyecto "Construcción de nuevo
- 6 Puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No.1", encargando la labor en la corporación
- 7 municipal de realizar seguimiento al cumplimiento del fallo de la Sala Constitucional de la Corte
- 8 Suprema de Justicia, y propiciar los apoyos necesarios de parte de los demás Gobiernos Locales.
- 9 4. Que a día de hoy son 21 Concejos Municipales en el país que han brindado sus votos de apoyo
- 10 a las gestiones que desde Esparza se han propiciado para la reparación y sustitución de esta obra,
- 11 evidenciando la imperativa necesidad que para los pobladores de la región y del país entero
- significa el contar con un paso que asegure la integridad y seguridad de todos los que transitan por
- ella, así como la interconexión que la Ruta Nacional N°1 representa.
- 14 5. Que en fecha 13 de junio del 2022 en Conferencia de Prensa realizada en la Asamblea
- 15 Legislativa, con representación de esta Municipalidad, fue presentado por autoridades del MOPT
- el cronograma de intervención que regiría para el proyecto de intervención del Puente, mismo que
- 17 establecía una primera etapa de obras por imprevisibilidad para asegurar los pilotes de la
- 18 estructura actual mientras se realizaban los esfuerzos por conseguir el financiamiento que la
- 19 colocación del Puente permanente.
- 20 6. Que el pasado jueves 23 de marzo del 2023, en reunión entre miembros del Concejo Municipal
- y Alcaldía con el Presidente Ejecutivo del CONAVI, señor Mauricio Batalla, fue puesto de
- 22 conocimiento que ya se encuentra importado el puente bailey modular que funcionaría como paso
- 23 provisional, pendiente a su instalación. Así mismo ya se cuenta con el diseño de la obra final del
- 24 Puente, y se informó que se está trabajando en el diseño del cartel que se sacaría a concurso para
- 25 adjudicar la construcción total, con un plazo de dos años para finalizar este proceso.
- 7. Sin embargo, el contenido económico con el que esta obra sería financiada se ha planteado
- 27 mediante el Expediente N° 23.635 "Aprobación del contrato de préstamo N° 2317 que financiará
- 28 el Programa de Emergencia para la reconstrucción integral y resiliente de infraestructura





175

- 1 (PROERI), suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración
- 2 Económica", presentado por el Poder Ejecutivo ante la Asamblea Legislativa para su análisis y
- 3 aprobación.
- 8. Por lo señalado, es importante la movilización política y ciudadana para solicitar a las señoras y
- 5 señores Diputados la aprobación de este Expediente y la autorización de recursos para el
- 6 financiamiento de este proyecto; así mismo el apoyo de los Gobiernos Locales sobre las gestiones
- 7 que se han impulsado para la realización de esta importante obra.
- 8 POR TANTO: Por todo lo anterior, mocionamos para que este honorable Concejo
- 9 Municipal acuerde, con dispensa de trámite de comisión:
- 10 1. Comunicar a los 57 Diputados de la República el apoyo del Concejo Municipal de Esparza al
- 11 Expediente N° 23.635 "Aprobación del contrato de préstamo N° 2317 que financiará el Programa
- de Emergencia para la reconstrucción integral y resiliente de infraestructura (PROERI), suscrito
- 13 entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica",
- poniendo en conocimiento a estas autoridades de la importancia que representa el desarrollo de la
- obra "Construcción de nuevo puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No.1" para el
- cantón, la región del Pacífico y para las decenas de miles de personas que diariamente transitan
- 17 por esta estratégica ruta.
- 18 EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el MAE.
- 19 German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores Sra. Mercedes Gutiérrez
- 20 Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el MSc. Alonso
- 21 Castillo Blandino. "CONSIDERANDO QUE: Es altamente importante y estratégico para la
- 22 comunicación y el desarrollo del país la construcción del nuevo puente sobre el río Barranca, en la
- 23 ruta nacional 1.
- 24 POR TANTO, PROPONEMOS: Que este Concejo Municipal acuerde dar su voto de apoyo a
- este proyecto de ley y a las gestiones que se está impulsando, dado el impacto económico, social,
- de infraestructura y comunicación para la Región Pacífico Central y el país en general.

1	Que se comunique este acuerdo a todas las autoridades recurridas en el oficio SM-285-2023 del
2	28/03/2023 (trámite BG-424-2023) referente al deterioro del puente sobre el río Barranca. Que se
3	envíe copia de este acuerdo a todos los municipios del país.
4	Exímase del trámite de comisión conforme al artículo 44 C.M. Acuerdo firme".
5	SE RESUELVE 1APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2EXIMIR DEL TRÁMITE DE
6	COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE
7	ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
8	ACUERDO N°04 EL CONCEJO MUNICIPAL TOMA NOTA.
9	APROBADA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.
10	APROBADO POR UNANIMIDAD.
11	4OFICIO SCMH-231-2023 FIRMADO POR KATHERINE MARBETH CAMPOS
12	PORRAS, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE HOJANCHA
13	ASUNTO: ACUERDO 17 DE SESIÓN ORDINARIA Nº157-2023
14	Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojancha en sesión
15	ordinaria 157-2023, celebrada el 02 de mayo del 2023, que textualmente dice:
16	ACUERDO 17.
17	En concordancia con el oficio CONMU-316-2023, emitido por Paola Barquero Fajardo, Secretaria
18	del Concejo Municipal de Paraíso, por medio del cual remite acuerdo tomado relacionado con
19	declarar de interés municipal la tecnología de valoración de residuos sólidos, se acuerda; Apoyar
20	acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Paraíso. APROBADO POR UNANIMIDAD.
21	ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
22	ACUERDO N°05 EL CONCEJO MUNICIPAL TOMA NOTA.
23	APROBADA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.
24	APROBADO POR UNANIMIDAD.
25	5 CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y
26	FORMACIÓN DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE
27	FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
28	ASUNTO: CONVOCATORIA CURSO NIVELATORIO ACCIÓN CLIMÁTICA LOCAL





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 246 PERIODO 2020-2024

#### 09 MAYO 2023

- 1 El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, IFAM, en conjunto con la Cooperación alemana
- 2 para el desarrollo (GIZ) se complacen en invitarles al "Curso Nivelatorio en Acción Climática
- 3 Local", con el fin de crear capacidades sobre los principios fundamentales de la acción climática,
- 4 la gestión integral de los residuos sólidos y la gestión integral del recurso hídrico en la gestión
- 5 <u>municipal</u>, así como la generación de conocimientos relacionados con la formulación de proyectos
- 6 municipales en estas áreas. Para mayor información, se adjunta el programa del curso.
- 7 El curso está dirigido a autoridades municipales: alcaldías, vicealcaldías, intendencias,
- 8 viceintendencias, regidurías y sindicaturas propietarias y suplentes, así como al personal
- 9 administrativo y técnico municipal relacionado con los departamentos de: planificación
- 10 municipal y urbana, proveeduría, ingeniería, catastro, servicios generales, gestión vial, promoción
- 11 social, recursos humanos, contabilidad, financiera y comunicación.
- 12 Esta actividad tiene una duración de 18 horas y se efectuará de manera virtual, en horario de
- 13 08:30 a. m. a 11:30 a. m., los siguientes días:

Sesión 1	Sesión 2	Sesión 3	Sesión 4	Sesión 5	Sesión 6
Miércoles 31 de	Viernes 02 de	Miércoles 07 de	Viernes 09 de	Miércoles 14	Viernes 16
mayo	junio	junio	junio	de junio	de junio

- 14 Los cupos son limitados, por lo que le invitamos a formalizar su inscripción a la actividad de
- 15 capacitación, le agradecemos completar el siguiente ENLACE DE INSCRIPCIÓN:
- 16 https://forms.office.com/r/PFcZbvz82Y
- 17 ACUERDO Nº06 EL CONCEJO MUNICIPAL TOMA NOTA.
- APROBADA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.
- 19 APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 20 6.-OFICIO S.G. 21-25-1639-23 FIRMADO POR ALBINO VARGAS BARRANTES,
- 21 SECRETARIO GENERAL, LIC. WALTER QUESADA FERNÁNDEZ SECRETARIO
- 22 GENERAL ADJUNTO, ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y

PRIVADOS

24 <u>ASUNTO:</u> DICTAMEN JURÍDICO

Página 9 | 44

- ASUNTO: Dictamen Jurídico: Vinculatoriedad de la Opinión Consultiva No. OC 27 de 5 de
- mayo de 2021, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), para el
- Régimen Municipal que fortalece derechos laborales y sindicales con enfoque de género
- 4 (Límites ilegales a la Negociación Colectiva); Honorable Concejo Municipal de Orotina
- 5 Honorable Sr. Alcalde Benjamín Rodríguez Vega
- 6 MUNICIPALIDAD DE OROTINA
- 7 Con el respeto que nos merecen sus distinguidas autoridades municipales, les presentamos por esta
- 8 vía Dictamen Jurídico: Vinculatoriedad de la Opinión Consultiva No. OC 27 de 5 de mayo de
- 9 2021, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), para el Régimen Municipal
- 10 que fortalece derechos laborales y sindicales con enfoque de género (Límites ilegales a la
- 11 Negociación Colectiva); planteamiento elaborado por solicitud de ANEP, por parte de los
- 12 especialistas del Instituto Internacional de Responsabilidad y Derechos Humanos (siglas
- 13 IIRESODH), en coordinación directa con el personal profesional de la Unidad de Asesoría
- 14 Jurídica (UAJ) de la ANEP. Este material jurídico que estamos aportando es propiedad intelectual
- de la ANEP y, por tanto, protegido por las leyes en la materia que penalizan su uso inapropiado.
- ANEP autoriza su utilización siempre y cuando se reconozca su propiedad intelectual y se cite a la
- 17 ANEP.
- 18 Al considerar que la Municipalidad de Orotina adoptó para todo su personal trabajador, sin
- 19 excepción, las estipulaciones del Artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), No.
- 20 10.159 (personal exclusivo y excluyente); estima la ANEP que procede entablar el
- 21 correspondiente proceso de Negociación Colectiva, en el momento procesal oportuno y
- 22 correspondiente, con su personal trabajador y sus organizaciones sindicales debidamente ya
- 23 reconocidas y legitimadas para ello, a fin de garantizar la paz social institucional, la preservación
- 24 de derechos adquiridos y de situaciones jurídicas consolidadas; amén de la aplicación de la
- 25 doctrina de Derechos Humanos según expuesto mencionado dictamen jurídico adjunto.
- 26 ANEP solicita, por tanto y respetuosamente, que tanto el honorable concejo y la honorable
- 27 alcaldía respondan a nuestro planteamiento oficial aquí expuesto, con base en el postulado jurídico
- 28 que indicamos:





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 246 PERIODO 2020-2024 09 MAYO 2023

#### 1 SOLICITUD Y DERECHO DE PETICIÓN

- 2 (Artículos 27 de la Constitución Política y Ley de Regulación del Derecho de Petición número
- 3 9097)

#### 4 DERECHO DE PETICIÓN

- 5 Nuestro ordenamiento jurídico tiene garantizado este derecho en el texto constitucional. El artículo
- 6 27 de la Constitución Política establece a la letra lo que sigue:
- 7 "...Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario
- 8 público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución".
- 9 Este numeral de nuestra carta fundamental está incorporado en el Título IV, de los "Derechos y
- 10 Garantías Individuales", por lo que, en esencia, se trata de un derecho fundamental, o bien, una
- 11 situación jurídica de poder mediante la cual, el justiciable puede exigir de la autoridad
- 12 administrativa información de naturaleza o de interés público.
- La Sala Constitucional, en el fallo número 13317-2021 de las 9:30 horas del 11 de junio del año
- 14 2021 indicó:
- 15 "...El derecho de petición, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, es entendido
- en sentido amplio, hace referencia a la facultad que posee todo ciudadano para dirigirse por escrito
- 17 a cualquier funcionario público o entidad oficial con el fin de exponer un asunto de su interés. Por
- su parte, el ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los departamentos
- 19 administrativos, únicamente, con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Se
- 20 trata, pues, de un mecanismo ideado para permitir a los administrados fiscalizar el correcto
- 21 desempeño de los diversos entes públicos en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto,
- 22 cuando los artículos 27 y 30 de la Constitución Política son tomados en su conjunto, garantizan el
- 23 derecho de toda persona de dirigirse ante cualquier funcionario público o entidad oficial para
- 24 obtener información sobre cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública.
- 25 Precisamente, la naturaleza pública de la información es el elemento central que determina el
- derecho de acceder a ella. Al respecto, en este caso estamos frente a un alegato de violación a
- 27 ambos derechos, pronta respuesta y acceso a información, por cuanto, se alega falta de respuesta y
- 28 la falta de información solicitada desde el 27 de abril del 2021. Del informe rendido por el

- 1 representante de la autoridad recurrida -que se tienen por dados bajo fe de juramento con las
- 2 consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo".
- 3 En abono de la protección constitucional contenida en el artículo 27 de la Constitución Política, el
- 4 legislador creó la Ley de Regulación del Derecho de Petición, número 9097, la cual, en su artículo
- 5 1° establece lo que sigue:
- 6 "...ARTÍCULO 1.- Titulares del derecho de petición Todo ciudadano, independientemente de su
- 7 nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos y
- 8 con los efectos establecidos por la presente ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse ningún
- 9 perjuicio o sanción para el peticionario. Todo lo anterior se ajustará al precepto establecido en el
- 10 artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Por su parte, el numeral 2 ídem regula los potenciales destinatarios, particularmente se menciona:
- 12 "...ARTÍCULO 2.- Destinatarios. El derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier
- 13 institución, administración pública o autoridad pública, tanto del sector centralizado como
- 14 descentralizado del Estado, así como aquellos entes públicos, con personalidad jurídica y
- 15 capacidad de derecho público y privado, respecto de las materias de su competencia, cualquiera
- que sea el ámbito institucional, territorial o funcional de esta. Procederá, además, el derecho de
- 17 petición ante sujetos de derecho privado cuando estos ejerciten alguna actividad de interés pública,
- administren y/o manejen fondos públicos o ejerzan alguna potestad pública de forma temporal o
- 19 permanente".
- 20 La Ley 9097, además, establece en su artículo 11 que se debe notificar su contestación a la
- 21 persona que ha presentado la petición, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la
- 22 fecha de su presentación. Asimismo, podrá convocar, si así lo considera necesario, a los
- 23 peticionarios en audiencia especial para responder a su petición de forma directa. Cuando la
- 24 petición se estime fundada, la autoridad o el órgano competente para conocer de ella vendrá
- 25 obligado a atenderla y a adoptar las medidas que estime oportunas a fin de lograr su plena
- 26 efectividad, incluyendo, en su caso, el impulso de los procedimientos necesarios para adoptar una
- 27 disposición de carácter general.



## Municipalidad de Orotina Libro de Actas del Concejo Municipal Tomo N.º 101



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 246 PERIODO 2020-2024 09 MAYO 2023

- 1 La contestación recogerá los términos en los que la petición ha sido tomada en consideración por
- 2 parte de la autoridad o el órgano competente e incorporará las razones y los motivos por los que se
- 3 acuerda acceder a la petición o no hacerlo. En caso de que como resultado de la petición se haya
- 4 adoptado cualquier acuerdo, medida o resolución específica, se agregará a la contestación.
- 5 A mayor abundamiento de motivos, el artículo 12 de esta normativa garantiza la protección
- 6 jurisdiccional. La Sala Constitucional ha garantizado este derecho fundamental, verbigracia, en el
- 7 voto 13317 antes citado, sin embargo, existen otros antecedentes, donde esta garantía ha sido
- 8 protegida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, fallos números 437-
- 9 2021 de las 8:00 horas del 7 de abril del año 2021 y 249-2021 de las 7:40 horas del 14 de abril del
- 10 mismo año, permitiéndosele al promovente, incluso, exigir las responsabilidades correspondientes
- 11 por la vía del amparo de legalidad.
- 12 Anticipadas gracias por la respuesta pronta de su despacho a nuestra petición.
- 13 ADJUNTA Dictamen Jurídico:

20

21

- 14 Vinculatoriedad de la Opinión Consultiva No. OC 27 de 5 de mayo de 2021, de la Corte
- 15 Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), para el Régimen Municipal que fortalece
- 16 derechos laborales y sindicales con enfoque de género (Límites ilegales a la Negociación
- 17 Colectiva) FIRMADO POR ALBINO VARGAS BARRANTES, SECRETARIO GENERAL,
- 18 LIC. WALTER QUESADA FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL ADJUNTO,
- 19 ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS
- 22 las libertades sindicales, específicamente, la negociación colectiva. Mediante una convención

01- Las convenciones colectivas de trabajo (CCT) en Costa Rica, son la forma de hacer efectivas

- 23 colectiva de trabajo se pueden mejorar los derechos laborales de las personas trabajadoras, incluso,
- sobre los límites legales de acuerdo con nuestra propia normativa interna; y. además, siguiendo lo
- establecido en instrumentos internacionales como la Opinión Consultiva OC-27/21 del 5 de mayo
- del 2021, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), pronunciada
- 27 sobre los derechos a la Libertad Sindical, Negociación Colectiva y Huelga, y su relación con otros
- 28 derechos, con Perspectiva de Género.

Página 13 | 44

- 1 02- Esta Opinión Consultiva OC 27/2-Corte IDH es, por sus efectos, vinculante para nuestro país
- y para la administración pública, en general, incluyendo el régimen municipal; como entes que
- 3 pueden, incluso, acarrear responsabilidad internacional para el Estado de Costa Rica en caso de no
- 4 seguir los lineamientos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos
- 5 (CADH), así como en la interpretación realizada por la Corte Interamericana de Derechos
- 6 Humanos (Corte IDH) para la implementación de esos derechos.
- 7 A. VINCULATORIEDAD DE LAS OPINIONES CONSULTIVAS DE LA CORTE
- 8 INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTE IDH) PARA COSTA RICA.
- 9 03- Es de vital importancia que se apliquen las resoluciones de la Corte Interamericana de
- Derechos Humanos (Corte IDH), no sólo en este caso, sino a nivel país; ya que las Opiniones
- 11 Consultivas (OC) a pesar de que no son sentencias, tienen el grado de vinculatoriedad de éstas.
- Primero, porque de acuerdo al artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los
- 13 Tratados: "Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe"
- 14 (Pacta sunt servanda); y, segundo, y tal vez más importante, porque en caso de una sentencia
- 15 futura en este tema y ante esta misma instancia, lo más probable es que la Corte IDH se adhiera a
- 16 su propia opinión.
- 17 04- También se debe recordar que las convenciones y pactos en materia de Derechos Humanos del
- 18 sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, por ejemplo, la Convención Americana
- 19 (artículos 1 y 2) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2, inciso 1),
- 20 establecen en sus artículos iniciales la intención de "convenir", o el compromiso por hacer todos
- los esfuerzos para cumplir, o inclusive, adecuar las legislaciones internas de los países parte, y
- 22 todo lo anterior, desde una perspectiva de libertad en la decisión.
- 23 05- Así, el Estado costarricense siempre ha sido consecuente con esta lógica, al grado de modificar
- y desaplicar legislación nacional como es el caso de la reciente Opinión Consultiva OC-24/17
- 25 sobre Identidad de Género e Igualdad y No Discriminación a Parejas del Mismo Sexo. Incluso,
- 26 más categórico aún es que incluso el Estado Costarricense ha modificado su Constitución en razón
- 27 de las opiniones consultivas de la Corte IDH. De esta forma, gracias a la Opinión Consultiva OC-
- 28 4/84, es que el Artículo 14 de la Constitución Política está redactado de tal manera.



### Municipalidad de Orotina Libro de Actas del Concejo Municipal Tomo N.º 101



179

1	P	SORREI	I CONTROL	DE CONVENCIONALIDAD.
1	D.	SUDICE	CL CONTROL	DE CONVENCIONALIDAD.

- 2 06- El control de convencionalidad es un principio desarrollado por la Corte Interamericana de
- 3 Derechos Humanos (Corte IDH), que establece que todos los órganos del Estado (incluyendo los
- 4 poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial) deben asegurar que la legislación, las políticas públicas
- 5 y las prácticas estatales se ajusten a las obligaciones internacionales en materia de Derechos
- 6 Humanos adquiridas por el Estado, incluyendo las establecidas en la Convención Americana sobre
- 7 Derechos Humanos (CADH).
- 8 07- Esto implica que la legislación interna de los países parte debe ser interpretada y aplicada de
- 9 tal manera que no contradiga las normas internacionales de Derechos Humanos, incluso cuando
- 10 las leyes nacionales no sean específicas en cuanto a la protección de esos derechos.
- 11 08- La Corte IDH ha señalado que el control de convencionalidad es un requisito fundamental
- para garantizar la protección efectiva de los Derechos Humanos en la región y que es esencial para
- 13 garantizar la coherencia y la integridad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- 14 09- Asimismo, la necesidad de realizar un control de convencionalidad emana de los principios del
- derecho internacional público. En particular, el principio del pacta sunt servanda, consagrado en la
- 16 Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados (artículo 26), así como la obligación que
- 17 tienen los Estados de dar cumplimiento a los tratados de los que son parte. Los anteriores dan
- 18 cuenta del compromiso que tienen los Estados que han suscrito la CADH, de realizar un control de
- 19 convencionalidad con el propósito de cumplir con el mandato de protección de los derechos
- 20 fundamentales. Este imperativo de derecho internacional público, debe ser cumplido de buena fe
- 21 por parte de los Estados.
- 22 10- Es decir, en el ámbito interno, el control de convencionalidad es el que deben realizar los
- 23 agentes del Estado para analizar la compatibilidad de las normas internas con la Convención
- 24 Americana de Derechos Humanos y otros instrumentos de Derechos Humanos que vinculan al
- 25 Estado, y que exista una correcta aplicación de dichos estándares.
- 26 11- Este ejercicio de control puede tener una serie de consecuencias, tales como, la expulsión del
- 27 sistema interno de normas contrarias a la Convención (sea vía legislativa o jurisdiccional cuando
- 28 corresponda); la interpretación de las normas internas de manera que sean armónicas con las

- obligaciones del Estado; el ajuste de las actuaciones de los órganos ejecutivos y legislativos a las
- 2 obligaciones internacionales; la modificación de prácticas de los órganos del Estado que puedan
- 3 ser contrarias a los estándares internacionales a los que se ha comprometido el Estado; entre otras
- 4 formas de concreción de las obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos.
- 5 12- De acuerdo con la Corte IDH, en el caso Gelman vs. Uruguay Fondo y Reparaciones,
- 6 Sentencia de 24 de febrero de 2011, Serie C No. 221.15 193, el control de convencionalidad es
- 7 una obligación de toda autoridad pública, lo que implica que cuando un Estado es Parte de la
- 8 Convención, todos sus órganos están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar porque los
- 9 efectos de las disposiciones de este tratado no se vean mermados por la aplicación de normas
- 10 contrarias a su objeto y fin. En esta tarea, deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino
- también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- 12 (Corte IDH), intérprete última de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).
- 13 También este Tribunal ha recordado1 que la obligación de cumplir con las obligaciones
- 14 internacionales voluntariamente contraídas, corresponde a un principio básico del derecho sobre la
- 15 responsabilidad internacional de los Estados, respaldado por la jurisprudencia internacional y
- nacional; y que al ser la Corte IDH un medio de protección y el intérprete autorizado de las
- 17 normas convenidas en la CADH, sus decisiones tienen efectos vinculantes y de obligatoria
- observancia para los Estados Partes. De esta manera, ellos están sometidos a verificar que las
- 19 normas de su ordenamiento jurídico interno sean compatibles con las normas convenidas
- 20 multilateralmente y que, en caso de que ello no lo sea, se adopten las medidas necesarias para su
- 21 cumplimiento
- 22 2. 1 Corte IDH. Caso Herzog y otros vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y
- 23 Costas. Sentencia de 15 de marzo de 2018. Serie C No. 353
- 24 2 Corte IDH. Caso Petro Urrego Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y
- 25 Costas. Sentencia de 8 de julio de 2020. Serie C No. 406.
- 26 3 Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 7: Control
- 27 de Convencionalidad / Corte Interamericana de Derechos Humanos. -- San José, C.R.: Corte IDH,
- 28 2021.



### Municipalidad de Grotina Libro de Actas del Concejo Municipal Tomo N.º 101



180

- 1 14- En definitiva, todo el aparato de poder público está obligado siempre a aplicar las normas de
- 2 origen interno, de forma tal que sean compatibles con las obligaciones internacionales del Estado
- 3 y que, de esta forma, se les dé efectividad a los derechos consagrados interna e
- 4 internacionalmente3.
- 5 C. DERECHOS RECONOCIDOS POR LA OPINIÓN CONSULTIVA.
- 6 15- En cuanto a la negociación colectiva, como componente esencial de la Libertad Sindical, la
- 7 Corte IDH recordó que los contratos colectivos pueden mejorar la legislación laboral cuando se
- 8 amplie el ámbito de protección de los derechos laborales y "no es posible retroceder una vez
- 9 reconocidos los derechos, como es el caso de los derechos laborales al estar fijados los estándares
- 10 mínimos tanto en la normativa internacional, regional o nacional."
- 11 16- Se reivindica el contenido esencial de la negociación colectiva que tiene sentido sólo y cuando
- se puedan negociar condiciones laborales más beneficiosas, y en plena libertad por las partes, lo
- cual debe ser procurado por los Estados: "De esta forma, en consideración a lo señalado por los
- 14 Convenios 98 y 154 de la OIT, los Estados deben abstenerse de realizar conductas que limiten a
- los sindicatos ejercer el derecho de negociar para tratar de mejorar las condiciones de vida y de
- trabajo de aquellos a quienes representen, lo que implica que las autoridades se abstengan de
- 17 intervenir en los procesos de negociación.
- Por lo tanto, tal como lo ha señalado el Comité de Libertad Sindical, la intervención del Estado
- 19 para limitar la negociación colectiva viola el derecho de las organizaciones de organizar sus
- 20 actividades y formular su programa. Sin embargo, los Estados deben adoptar medidas que
- 21 estimulen y fomenten entre los trabajadores y las trabajadoras, y los empleadores y las
- 22 empleadoras, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de
- 23 reglamentar por medio de contratos colectivos las condiciones del empleo" (lo subrayado no
- 24 pertenece al original).
- 25 17- Para el efectivo cumplimiento del derecho a la negociación colectiva el tribunal reconoce la
- obligación de los Estados de no limitar dicho derecho: "los Estados deben abstenerse de realizar
- 27 conductas que limiten a los sindicatos ejercer el derecho de negociar para tratar de mejorar las
- 28 condiciones de vida y de trabajo de aquellos a quienes representen".

18- También confirmó que la intervención del Estado para limitar la negociación colectiva viola el 1 derecho de las organizaciones de organizar sus actividades y formular su programa como ya lo ha 2 señalado el Comité de Libertad Sindical-OIT. En lugar de esto los Estados deben adoptar medidas 3 que estimulen entre los trabajadores y las trabajadoras, "el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar por medio de contratos colectivos las condiciones del empleo". Además, estableció que: "las disposiciones que prohíben a 6 los sindicatos entablar negociaciones colectivas, frustran el propósito y contradicen el contenido 7 del derecho a la negociación colectiva" 8 19- Según la Corte IDH el derecho a la negociación colectiva está compuesto, esencialmente, del estímulo progresivo a procesos de negociación voluntaria entre empleadores y empleadoras, y 10 trabajadores y trabajadoras, que permitan mejorar, a través de contratos colectivos, las condiciones 11 del empleo. En ese sentido, el Comité de Libertad Sindical-OIT ha señalado que "la limitación 12 legal a la negociación colectiva, que no está en conformidad con los principios de la libertad 13 sindical, tiene en el largo plazo una influencia perjudicial y desestabilizadora de las relaciones 14 profesionales, dado que priva a los trabajadores de un derecho fundamental y de un medio de 15 defensa y promoción de sus intereses económicos y sociales" 16 20- Quizás, lo más importante para nuestro país en cuanto a lo indicado en la Opinión Consultiva 17 analizada sobre el tema de la negociación colectiva, es la obligación de los Estados de permitir una 18 participación de las organizaciones sindicales en la efectiva negociación de las condiciones de 19 trabajo, incluyendo temas relativos a las políticas salariales, tanto en el sector público como en el 20 privado, teniendo prohibido limitar el contenido de la negociación colectiva: 21 "De este modo, los trabajadores y las trabajadoras, y sus representantes, deben poder participar 22 plenamente y de manera significativa en la determinación de las negociaciones, por lo que el 23 Estado debe permitir el acceso a los trabajadores y las trabajadoras a la información necesaria para 24 poder tener conocimiento de los elementos necesarios para llevar a cabo dichas negociaciones. 25 Esto resulta particularmente relevante en relación con la negociación del salario, ya que los 26 Estados deben, en contextos de estabilización económica, privilegiar la negociación colectiva para 27 regular las condiciones de trabajo de sus funcionarios, en lugar de promulgar una leyes que limiten 28





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 246 PERIODO 2020-2024

#### 09 MAYO 2023

- los salarios en el sector público."(...)"por lo que las injerencias directas del Estado sobre el límite 1
- del contenido de la negociación colectiva, es una violación clara al objetivo que se debe seguir en 2
- la negociación colectiva que es mejorar las condiciones de vida y de trabajo mediante las 3
- convenciones colectivas, que deben ser voluntarias, y libres." 4
- 21- Retoma la OC 27-21 los criterios del Comité de Libertad Sindical-OIT, en cuanto a la 5
- negociación colectiva, y en cuanto a la limitación de los Estados de legislar en detrimento de dicho 6
- derecho: 7
- "En ese sentido, el Comité de Libertad Sindical ha señalado que la limitación legal a la 8
- negociación colectiva, que no está en conformidad con los principios de la libertad sindical, tiene 9
- en el largo plazo una influencia perjudicial y desestabilizadora de las relaciones profesionales, 10
- dado que priva a los trabajadores de un derecho fundamental y de un medio de defensa y 11
- promoción de sus intereses económicos y sociales175. En el mismo sentido, el Relator Especial 12
- sobre libertad de reunión ha advertido sobre los efectos sociales y económicos que tiene la 13
- afectación del derecho de asociación para los trabajadores, pues puede "exacerbar la desigualdad, 14
- la pobreza, la violencia, el trabajo infantil y el trabajo forzoso a nivel mundial y contribuir[ye] 15
- directamente a problemas como la trata de personas y la esclavitud." 16
- D. CONVENCIONES COLECTIVAS Y LÍMITES LEGALES EN EL DERECHO 17
- COSTARRICENSE. 18
- 22- No lleva razón la parte empleadora estatal al pretender que el límite en las convenciones 19
- colectivas sea la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la Ley Marco de Empleo 20
- Público o cualquier otra ley, ya que éste es un límite legal; y, más bien, las convenciones 21
- colectivas fueron creadas, precisamente, para mejorar las condiciones laborales de la parte más 22
- vulnerable, sea las personas trabajadoras, ampliando sus derechos y otorgando beneficios laborales 23
- más allá de los establecidos por la ley. 24
- 23- Solo para citar un ejemplo regresivo de los límites legales establecidos en la normativa 25
- costarricense, se tiene lo expresado por la Ley 10159 denominada Ley Marco de Empleo Público, 26
- de reciente entrada en vigencia, la cual menciona en su artículo 43, lo siguiente: 27

Página 19 | 44

- 1 "ARTÍCULO 43- Negociaciones colectivas. Mediante la negociación colectiva no se podrán
- 2 generar nuevas obligaciones o derechos, o variar condiciones laborales referentes a:
- a) Salarios o remuneraciones y variar o modificar lo referente a la escala salarial o componentes
- 4 de la columna salarial global.
- 5 b) La creación de incentivos, compensaciones o pluses salariales.
- 6 (...)"
- 7 24- No se omite indicar que tanto esta ley como otras mencionadas de corte regresivo similar,
- 8 están cuestionadas ante el Tribunal Constitucional respectivo.
- 9 25- Con el fin de seguir ejemplificando, se tiene que, incluso, ciertos límites se encuentran
- mencionados en el mismo Código de Trabajo, por ejemplo, el artículo 29 que regula el auxilio de
- cesantía, a saber: "4. En ningún caso podrá indemnizar dicho auxilio de cesantía más que los
- 12 últimos ocho años de relación laboral." Lo anterior, no ha impedido de ninguna manera que
- 13 decisiones progresivas en beneficio de las personas trabajadoras, extiendan este límite mediante el
- 14 instrumento pertinente, sea las convenciones colectivas.
- 15 26- Esta tesis incluso es aceptada por nuestra Sala Constitucional, que en su sentencia n.º 2019-
- 16 8679 de las 12:16 horas del 15 de mayo de 2019, determinó:
- 17 "A.- Sobre el rompimiento del tope de cesantía. Cuando un trabajador queda cesante de forma
- injustificada, el ordenamiento jurídico le acredita el pago del auxilio de cesantía. La legislación
- 19 laboral si bien reconoce que no se podrá indemnizar más que los últimos ocho años de la relación
- 20 laboral, cabe indicar, que conforme a la reiterada jurisprudencia de esta Sala, es posible mejorar, a
- 21 través de los instrumentos normativos de las Convenciones Colectivas, ciertas condiciones
- 22 mínimas de los trabajadores que superen las establecidas en aquella legislación laboral, siempre y
- 23 cuando se respeten algunos presupuestos normativos y jurisprudenciales de esta misma Sala
- 24 Constitucional. En una sentencia muy reciente de este Tribunal, se abordó esa discusión,
- 25 manteniéndose que es posible que se acuerden topes de cesantía mayores a los establecidos en el
- 26 Código de Trabajo, pero para una mayoría de los magistrados, sostuvieron que el límite de los
- veinte años, no resulta razonable por desproporcionado, y fijó el mismo en doce años. (Resaltado
- 28 propio)



## Municipalidad de Orotina Libro de Actas del Concejo Municipal Tomo N.º 101



- 1 27- Incluso, anteriormente, la misma Sala Constitucional ya ha estado de acuerdo con extender el
- 2 límite de años del auxilio de cesantía, mediante una convención colectiva. Así, por Sentencia Nº
- 2018-008882, de las 16:30 horas del 5 de junio de 2018, cuando sostuvo que: la Sala entiende que
- 4 un tope máximo de 12 años es decir el 50 por ciento de mejora en el pago de auxilio de cesantía,
- 5 cumple con los requisitos de proporcionalidad vistas las condiciones actuales del país, y no vacía
- 6 el derecho de negociación colectiva en ese punto.
- 7 28- Este supuesto límite o tope de los 8 años ni siquiera es respetado por otras leyes ya que según
- 8 el propio magistrado de la Sala Constitucional, en la sentencia recién mencionada, don Fernando
- 9 Cruz Castro, incluso este tope ha sido modificado en Costa Rica por diversos mecanismos,
- logrando beneficios mayores que van de los 9 años al pago sin límite de años, como por ejemplo
- en el Estatuto de Servicio Civil en su artículo 37 inciso f y 47, los cuales establecen que, si un
- 12 trabajador es despedido por reestructuración institucional, tiene derecho a la cesantía por todos los
- 13 años laborados, es decir, sin límite de años.
- 29- Cabe destacar que a pesar de que la Municipalidad es un Gobierno Local con autonomía, debe
- 15 cumplir con las obligaciones internacionales en Derechos Humanos reconocidas por Costa Rica,
- ya que de igual manera pertenece al Estado e incluso las empresas transnacionales y otras
- 17 empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos.4 4https://documents-dds-
- ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G11/144/74/PDF/G1114474.pdf?OpenElement
- 5 https://www.ilo.org/public/spanish/revue/download/pdf/gernigon.pdf (Principios de la OIT sobre
- 20 la negociación colectiva, página 56, inciso K.
- 30- Es pertinente reiterar que, no es de recibo el argumento de que la Ley 9635 es la obligación
- 22 legal que delimita la posibilidad de mejorar condiciones laborales en defensa de las personas
- 23 trabajadoras, por cuanto los Principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la
- 24 negociación colectiva, establecen con determinación a sus países integrantes, la siguiente
- 25 obligación:
- 26 "K. Son contrarias al principio de negociación colectiva voluntaria las intervenciones de las
- 27 autoridades legislativas o administrativas que tienen por efecto anular o alterar el contenido de
- 28 convenios colectivos libremente pactados..."

- 1 31- Por último, en virtud de que el argumento del Estado para limitar el disfrute de los derechos
- 2 humanos y laborales de las personas trabajadoras, es el tema económico impuesto por la Ley
- 3 9635; conviene recordar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es categórica al
- 4 señalar las condiciones únicas y excepcionales en que podría darse una limitación a este derecho
- 5 por "políticas económicas", así como las medidas alternas y reparatorias que deberán regir,
- 6 mientras se recupera la posibilidad permanente de aplicar la convención colectiva, a saber:
- 7 "L. Las limitaciones al contenido de negociaciones colectivas futuras, en particular en materia
- 8 salarial, impuestas por las autoridades en razón de políticas de estabilización económica o de
- 9 ajuste estructural requeridas por imperiosos motivos de interés económico, son admisibles en la
- 10 medida en que tales limitaciones estén precedidas de consultas con las organizaciones de
- 11 trabajadores y de empleadores y reúnan las siguientes condiciones: aplicarse como medida de
- 12 excepción, limitarse a lo indispensable, no sobrepasar un período razonable e ir acompañadas de
- 13 garantías destinadas a proteger de manera efectiva el nivel de vida de los trabajadores interesados,
- 14 y especialmente de aquellos que puedan resultar más afectados."

#### 15 E. CONCLUSIÓN

- 16 32- En definitiva, la negociación colectiva a través de las convenciones colectivas es una
- 17 herramienta fundamental para hacer efectivas las libertades sindicales y mejorar los derechos
- 18 laborales de las personas trabajadoras en Costa Rica.
- 19 33- Además, la normativa interna y la reciente Opinión Consultiva OC-27/21 de la Corte
- 20 Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), establecen la obligación del Estado de
- 21 garantizar la protección de los derechos laborales de las trabajadoras y de los trabajadores. De la
- 22 misma manera, las obligaciones en Derechos Humanos adquiridas por el país establecen la
- 23 responsabilidad de las municipalidades en este ámbito.
- 24 34- Por lo tanto, se debe promover el diálogo y la negociación entre empleadores(as) y
- 25 trabajadores(as) para alcanzar acuerdos justos y equitativos a través de las convenciones
- 26 colectivas, garantizando así el respeto a los derechos laborales de todos las y los trabajadores, con
- una perspectiva de género, y evitando cualquier posible violación a la Convención Americana
- 28 sobre Derechos Humanos (CADH).





183

T	
2	ACUERDO N°07 EL CONCEJO MUNICIPAL:
3	1 TRASLADA OFICIO S.G. 21-25-1639-23 FIRMADO POR ALBINO VARGAS
4	BARRANTES, SECRETARIO GENERAL, LIC. WALTER QUESADA
5	FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, ASOCIACIÓN NACIONAL
6	DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL
7	PARA LO QUE CORRESPONDA Y RINDA UN INFORME DE RESULTADOS
8	SOBRE EL ASUNTO PARA LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA.
9	2 COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO A LA ANEP PARA QUE SE ENCUENTRE
10	INFORMADA DEL TRÁMITE QUE SE LE ESTA DANDO A SU GESTIÓN.
11	APROBADA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.
12	APROBADO POR UNANIMIDAD.
13	SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO.
14	7 OFICIO DVOP-UEC-PRVC-2023-280 FIRMADO POR JOSÉ DAVID
15	RODRÍGUEZ MORERA, GERENTE, UNIDAD EJECUTORA Y DE
16	COORDINACIÓN PRVC-II MOPT/BID Y DR. ÁNGEL ORTEGA ORTEGA,
17	DIRECTOR, ESCUELA DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL,
18	UNIVERSIDAD NACIONAL
19	<b>ASUNTO:</b> INVITACIÓN PRESENCIAL PARA SOCIALIZAR LA GUÍA PARA
20	FORMULAR Y GESTIONAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DE CONSERVACIÓN
21	Y DESARROLLO
22	Reciba un cordial saludo. En el marco del Segundo Programa de la Red Vial Cantonal del
23	Ministerio de Obras Públicas y Transportes (PRVC-II MOPT/BID), la Escuela de Planificación y
24	Promoción Social de la Universidad Nacional (EPPS-UNA), en alianza con el Laboratorio
25	Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR),
26	ha desarrollado un proceso de capacitación y acompañamiento técnico para que gobiernos locales
27	de todo el país formulen su plan vial quinquenal de conservación y desarrollo (PVQCD), según la
28	metodología oficial establecida en el Decreto Ejecutivo Nº 42686-MOPT.

- 1 Como parte de dicho proceso, se han fortalecido y actualizado contenidos de la metodología para
- 2 cumplir con la legislación recientemente introducida en el país y las mejores prácticas a nivel
- 3 internacional. Para socializar la versión actualizada de la Guía para formular y gestionar PVQCD,
- 4 hemos organizado un evento presencial al cual nos complace invitarle a participar.
- 5 Fecha: viernes 2 de junio de 2023
- 6 Horario: 8:30 am − 1:00 pm (incluye refrigerio y almuerzo)
- Lugar: Auditorio Cora Ferro, Campus El Higuerón, San Pablo de Heredia
- 8 Agenda: 1. Registro y refrigerio
- 9 2. Bienvenida e indicaciones generales
- 10 3. Panel de apertura
- 4. Presentación de la Guía para formular y gestionar PVQCD
- 12 5. Participación comunitaria en la gestión vial
- 6. Construyendo un camino hacia la eficiencia: cómo la gestión y planificación de la red vial
- 14 cantonal mejoran la conectividad y la movilidad
- 15 7. Cierre
- 16 8. Almuerzo
- 17 La actividad tiene el objetivo de socializar la Guía para formular y gestionar PVQCD a través de
- un evento de alto nivel que visibilice el aporte del PRVC-II MOPT/BID, en alianza con las
- 19 universidades públicas, a la sociedad costarricense, así como los principales aprendizajes
- 20 obtenidos a lo largo del proceso de capacitación y asesoría técnica.
- 21 Cada Gobierno Local dispondrá de un máximo de cinco espacios para su participación.
- 22 Agradecemos confirmar la asistencia de cada participante en el siguiente formulario:
- 23 https://forms.gle/Lff9UNpRLAFtGuWYA, a más tardar el 11 de mayo del 2023. Si tuviera alguna
- 24 duda favor remitirla a jose.conejo.salas@una.cr y sus.esquivel@gmail.com, a cargo de la
- 25 organización del evento.
- 26 Esperamos contar con su valiosa participación.
- 27 La actividad tiene el objetivo de socializar la Guía para formular y gestionar PVQCD a través de
- un evento de alto nivel que visibilice el aporte del PRVC-II MOPT/BID, en alianza con las



#### Municipalidad de Orothia

# Libro de Actas del Concejo Municipal Tomo N.º 101



# ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 246 PERIODO 2020-2024

1	universidades públicas, a la sociedad costarricense, así como los principales aprendizajes
2	obtenidos a lo largo del proceso de capacitación y asesoría técnica.
3	Esperamos contar con su valiosa participación
4	ACUERDO N°08 EL CONCEJO MUNICIPAL TOMA NOTA.
5	APROBADA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.
6	APROBADO POR UNANIMIDAD.
7	8OFICIO SMA-011 -05-2023 (#238) FIRMADO POR VIVIAN E. LEANDRO
8	FIGUEROA, SECRETARIA MUNICIPAL A.I. ALVARADO
9	<b>ASUNTO:</b> VOTO DE APOYO
10	Por este medio me permito saludarle muy respetuosamente y a la vez, para los fines que persiguen,
11	me permito informarles el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión
12	Ordinaria #238 del 02 de mayo 2023, y que para lo que interesa dice:
13	ARTICULO VI PUNTO 3 INCISO 3.7
14	Leído que fue el oficio CONMU-316-2023 de la Municipalidad de Paraíso, transcriben acuerdo
15	tomado por el Concejo Municipal de Paraíso y declaran de interés Municipal la Tecnología de
16	Valorización de Residuos Sólidos. SE ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos
17	de las regidoras y regidores Andrea del Carmen Serrano Solano, Emilia Serrano Ramírez, Johnny
18	Chinchilla Barboza, Michael Casasola Araya, y Oscar Coto Ramírez este concejo resuelve: 1.
19	Brindar voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Paraíso. SE
20	ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Andrea del
21	Carmen Serrano Solano, Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza, Michael Casasola
22	Araya y Oscar Coto Ramírez se dispone, declarar el anterior acuerdo como ACUERDO
23	DEFINITIVAMENTE APROBADO.
24	ACUERDO Nº09 EL CONCEJO MUNICIPAL TOMA NOTA.
25	APROBADA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.
26	APROBADO POR UNANIMIDAD.
27	9CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO DE UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y
28	FORMACIÓN INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL
	Página 25   44

1	<b>ASUNTO:</b> DÍA MUNDIAL DEL RECICLAJE
2	El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, IFAM, en conjunto con la Municipalidad de San
3	José se complacen en invitarles en el marco del Día Mundial del Reciclaje al "Foro de
4	actualización municipal en la Ley 8839", en el cual se abordarán temas como:
5	<ul> <li>Reformas a la ley 8839 y cómo se fortalece la gestión integral de residuos en los cantones.</li> </ul>
6	<ul> <li>Una visión circular en la gestión de los residuos para una mayor productividad.</li> </ul>
7	<ul> <li>Acciones Institucionales, Empresariales y de la Sociedad Civil.</li> </ul>
8	El foro está dirigido a autoridades municipales: alcaldías, vicealcaldías, intendencias,
9	viceintendencias y regidurías, así como al personal administrativo y técnico municipal atinente
10	a la materia de gestión de residuos.
11	Esta actividad se efectuará el 16 de mayo de 2023 de manera presencial, en horario de 08:00 a.
12	m. a 04:00 p. m., en el Auditorio del IFAM Leonardo Amador, en Moravia.
13	Le invitamos a formalizar su inscripción a la actividad, completando el siguiente ENLACE DE
14	INSCRIPCIÓN: <u>ENLACE DE INSCRIPCIÓN</u>
15	Cualquier información adicional que requiera, favor contactar a la Unidad de Capacitación y
16	Formación del IFAM, correo electrónico capacitacion@ifam.go.cr
17	¡Les esperamos!
18	ACUERDO Nº10 EL CONCEJO MUNICIPAL TOMA NOTA.
19	APROBADA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.
20	APROBADO POR UNANIMIDAD.
21	5DICTÁMENES DE COMISIONES
22	L- COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
23	DICTAMEN N° CAJ-106-23-2022-2024-7
24	SESIÓN ORDINARIA
25	CELEBRADA EL 05 DE MAYO DE 2023
26	1 TRASLADO MO-CM-S-0292-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA
27	SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE
28	<u>OROTINA</u>
	Página 26   44



# Municipalidad de Orotina Libro de Actas del Concejo Municipal Tomo N.º 101



85

1	ASUNTO: OFICIO MO-A-0324-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN
2	RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA
3	EXPEDIENTE: SOLICITUD DONACIÓN DE BARANDA PARA ASOCIACIÓN DE
4	DESARROLLO ESPECIFICA PRO-MEJORAS DE VILLA LOS REYES DE OROTINA
5	CONSIDERANDO:
6	1. Que, mediante oficio MO-CM-S-0149-23-2020-2024 del 01 de marzo de 2023, de la Secretaría
7	de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal no. 51 tomado en Acta de Sesión
8	Ordinaria No. 232 del 28 de febrero de 2023, que trasladó a la Administración la nota
9	presentada por la Sra. Silvia Céspedes Salazar, Secretaria de la Asociación de Desarrollo
10	Especial Pro Mejoras Villa los Reyes, Orotina y le solicitó presentar un informe de los
11	resultados.
12	2. Que, mediante oficio MO-CM-S-0292-23-2020-2024 del 11 de abril de 2023, de la Secretaría
13	de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal no. 27 tomado en Acta de Sesión
14	Ordinaria No. 238 del 04 de abril de 2023, que trasladó a esta comisión el oficio MO-A-0324-
15	23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, donde se adjuntaron los siguientes documentos:
16	• Criterio Legal MO-A-AJ-0091-2023, elaborado por el Lic. Randall Marín Orozco,
17	Coordinador de la Asesoría Jurídica.
18	• Criterio Técnico MO-A-ADI-014-2023, por el Ing. Johao Viales Agüero, Coordinador
19	Administrativo a.i.
20	• Criterio Financiero MO-A-DH-055-2023, por la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección
21	de Hacienda.
22	<ul> <li>Certificación de la Personería Jurídica.</li> </ul>
23	3. Que, revisada la documentación del expediente correspondiente, ESTA COMISIÓN
24	RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:
25	Tomando en consideración la siguiente documentación:
26	a) Que, mediante oficio MO-CM-S-0149-23-2020-2024 del 01 de marzo de 2023, de la Secretaría
27	de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal no. 51 tomado en Acta de Sesión
28	Ordinaria No. 232 del 28 de febrero de 2023, que trasladó a la Administración la nota
	Página 27   44

1	presentada por la Sra. Silvia Céspedes Salazar, Secretaria de la Asociación de Desarrollo
2	Especial Pro Mejoras Villa los Reyes, Orotina y le solicitó presentar un informe de los
3	resultados.
4	b) Que, mediante oficio MO-CM-S-0292-23-2020-2024 del 11 de abril de 2023, de la Secretaría
5	de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal no. 27 tomado en Acta de Sesión
6	Ordinaria No. 238 del 04 de abril de 2023, que trasladó a esta comisión el oficio MO-A-0324-
7	23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, donde se adjuntaron los siguientes documentos:
8	• Criterio Legal MO-A-AJ-0091-2023, elaborado por el Lic. Randall Marín Orozco,
9	Coordinador de la Asesoría Jurídica, que en lo de interés indicó:
10	"()
11	La atribución para autorizar donaciones corresponde al Concejo Municipal, tal como
12	informan el artículo 13 inciso e) y el artículo 71 del Código Municipal.
13	()"
14	• Criterio Técnico MO-A-ADI-014-2023, por el Ing. Johao Viales Agüero, Coordinador
15	Administrativo a.i. que en lo de interés expresó:
16	"()
17	Conforme lo solicitado por su persona mediante correo electrónico del 02 de marzo del
18	2023 y en atención al oficio MO-CM-S-0149-23-2020-2024, sobre la solicitud para la
19	donación de una baranda para la Asociación de Desarrollo de Villa los Reyes, me
20	permito referirme a lo que compete mi responsabilidad en calidad de Coordinador
21	Administrativo a.i.:
22	1. Inventario: Existen distintos tipos se barandas en las instalaciones de NARIME, sin
23	embargo, únicamente se podría valorar la donación de la baranda con medidas de 6 m de
24	largo por 0.40 m de alto, las cuales no se tiene previsto un uso para estas. Esta baranda
25	consta de 7 piezas con las dimensiones ya mencionadas.
26	2. Sobre la calidad de las barandas: se debe mencionar que estás se encuentran con alto
27	grado de corrosión al estar expuestas al aire libre.



1

2

3

5

9

10

11

12

13

15

16

18

19

20

21

### Municipalidad de Orotina Libro de Actas del Concejo Municipal Tomo N.º 101



186

# ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 246 PERIODO 2020-2024 09 MAYO 2023

3. Ubicación: estos materiales se encuentran frente a la bodega ubicada atrás del salón
cerrado en las instalaciones del Complejo NARIME. En caso de que la donación se haga
efectiva, se debe coordinar previamente la fecha de retiro, para preparar las barandas y
colocarlas en un lugar donde se puedan retirar sin inconveniente.

- 4. Sobre la donación de los materiales: considerando una gestión adecuada del inventario y de los espacios municipales, me permito indicarle que según los compañeros de mantenimiento, estos materiales se encuentran almacenados desde hace varios meses, lo que implica que con el paso del tiempo se deterioren y su calidad sea menor, además dicho espacio podría ser utilizado de una manera más eficiente; por lo que donar estos a una institución que los requiera, a criterio de esta coordinación, es muy conveniente para desocupar el espacio y así poder disponer de este para otras necesidades."
- Criterio Financiero MO-A-DH-055-2023, por la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda, que en lo de interés indicó:

14 "(....)

Que, de acuerdo con el oficio MO-A-ADI-014-2023 emitido por el Coordinador Administrativo, indica que se cuenta con la disponibilidad de una baranda de metal, la cual se encuentra con alto grado de corrosión por lo que no se le dará más uso. Así las cosas, desde el punto de vista financiero dicho activo se encuentra totalmente depreciado y se encuentra de "baja". Debido a ello el proceder con la donación de esta, no repercutiría en perjuicio económico alguno para la institución."

- Certificación de la Personería Jurídica.
- 22 <u>ACUERDO Nº1:</u> SE AUTORIZA la donación de una baranda con las características indicadas por la parte técnica en oficio MO-A-ADI-014-2023, Esta autorización se concede con base en:
- a) La solicitud de la Asociación de Desarrollo Especial Pro Mejoras Villa los Reyes, Orotina realizada
   mediante nota de fecha 28 de febrero de 2023.
- b) Los criterios indicados en los oficios MO-A-DH-055-2023, de la Licda. Marielos Cordero Rojas, de la
- 27 Dirección de Hacienda, Municipalidad de Orotina MO-A-ADI-014-2023 del Ing. Johao Viales Agüero,

1	Coordinador Administrativo, Municipalidad de Orotina y MO-A-AJ-0091-2022 firmado por Lic.
2	Randall Marín Orozco, Coordinador de la Asesoría Jurídica, Municipalidad de Orotina.
3	ACUERDO Nº2: Para referirse al párrafo quinto del oficio MO-A-AJ-0091-2023 de la
4	Asesoría Legal, SE REDIRECIONE el tema allí planteado a la Comisión de Gobierno y
5	Administración para su análisis.
6	APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA
7	COMISIÓN.
8	ACUERDO N°11 EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL DICTAMEN N° CAJ-
9	106-23-2022-2024-7 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
10	ASUNTO: SOLICITUD DONACIÓN DE BARANDA PARA ASOCIACIÓN DE
11	DESARROLLO ESPECIFICA PRO-MEJORAS DE VILLA LOS REYES DE OROTINA
12	APROBADO POR UNANIMIDAD.
13	SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO.
14	DICTAMEN N° CAJ-106-23-2022-2024-8
15	SESIÓN ORDINARIA
16	CELEBRADA EL 05 DE MAYO DE 2023
17	2 TRASLADO MO-CM-S-0163-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA
18	SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE
19	OROTINA
20	ASUNTO: OFICIO MO-A-0223-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN
21	RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA
22	<b>EXPEDIENTE:</b> LEY NO. 10.235 LEY PARA PREVENIR ATENDER, SANCIONAR Y
23	ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA
24	CONSIDERANDO:
25	1. Que, mediante oficio MO-CM-S-0046-23-2020-2024 del 25 de enero de 2023, de la Secretaría
26	de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal no. 13 tomado en Acta de Sesión
27	Ordinaria No. 225 del 24 de enero de 2023, que trasladó a esta comisión el oficio AL-FPLN-
28	CDR-0204-2023 de la Diputada Carolina Delgado Ramírez que solicitó:

# Manieipalidad de Orotina





187

- 1. Aportar el reglamento emitido por el Municipio a la ley Nº 10.235 Ley para Prevenir, atender,
- sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política. Indicando las fechas de
- 3 aprobación del mismo por parte de las autoridades Municipales.
- 4 2. Señalar la fecha y número de alcance de Gaceta en la cual se publicó el reglamento a la Ley
- 5 10.235. Si no se ha publicado, establecer las razones de dicho incumplimiento.
- 6 3. En caso de no contar actualmente con el Reglamento, indicar las razones de dicho
- 7 incumplimiento.
- 8 Así como requirió a la Administración un informe de lo actuado.
- 9 2. Que, con el oficio MO-A-0147-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, se informó, en lo
- 10 de interés:
- 11 (...)
- 12 (...), desde la administración se ha trabajado en:
- 13 1. Conformación de comisión: MO-A-0549-22-2020-2024
- 2. Análisis de criterios MO-A-AJ-0514-2022 y MO-A-AJ-0239-2022.
- 3. Se dio a conocer los alcances de la Ley 10235 a los funcionarios administrativos y enviado
- al correo de la secretaria del Concejo Municipal, 27 de mayo del 2022.
- 4. Reglamento modelo Ley 10235 para municipalidades: "Ley para prevenir, atender,
- sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en política".
- 19 5. En la sesión Ordinaria Nº 174 celebrada el día 07/06 /2022, se acuerda dar por conocido
- 20 el oficio MO-A-0570-22-2020-2024 firmado por Lic. Benjamín Rodríguez Vega, donde se le
- 21 expreso en su última línea "Quedando en manos del Concejo Municipal sumar acciones
- 22 realizadas desde el seno del órgano colegiado"
- 23 3. Que, mediante oficio MO-CM-S-0065-23-2020-2024 del 01 de febrero de 2023, de la
- 24 Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal no. 25 tomado en Acta de
- Sesión Ordinaria No. 226 del 31 de enero de 2023, que solicitó a la Administración el criterio
- y dictamen de la "Comisión para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra
- las mujeres en la política", mencionada en el oficio MO-A-0549-22-2020-2024.

- 1 4. Que, mediante oficio MO-CM-S-0098-23-2020-2024 del 15 de febrero de 2023, de la
- 2 Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal no. 18 tomado en Acta de
- Sesión Ordinaria No. 230 del 14 de febrero de 2023, la comisión comunicó que se encuentra
- 4 en espera del criterio y dictámen de la "Comisión para prevenir, atender, sancionar y erradicar
- la violencia contra las mujeres en la política", mencionada en el oficio MO-A-0549-22-2020-
- 6 2024 y las aclaraciones pertinentes.
- 5. Que, mediante oficio MO-CM-S-0163-23-2020-2024 del 08 de marzo de 2023, de la Secretaría
- de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal no. 39 tomado en Acta de Sesión
- 9 Ordinaria No. 232 del 07 de marzo de 2023, que dispuso el traslado a esta comisión del oficio
- MO-A-0223-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que adjuntó los siguientes
- 11 documentos:
- Oficio MO-A-VA-014-2023, elaborado por MBA. Margot Montero Jiménez, Vicealcaldesa
- 13 Municipal.
- Minuta 02-2023 realizada el día 15 de febrero del 2023.
- Propuesta de Reglamento de la Municipalidad de Orotina.
- 6. Que, revisada la documentación del expediente correspondiente, ESTA COMISIÓN
- 17 RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:
- 18 ACUERDO Nº1: SE REQUIERE A LA ADMINISTRACIÓN con todo respeto lo
- 19 siguiente:
- En cuanto al Reglamento a emitir sobre la materia:
- a) Mediante acuerdo municipal No. 25, Acta de la Sesión Ordinaria 226 del 31 de enero de 2023,
- el Concejo Municipal (comunicado mediante oficio MO-CM-S-0065-23-2020-2024) solicitó
- remitir el criterio y dictamen de la "Comisión para prevenir, atender, sancionar y erradicar la
- violencia contra las mujeres en la política", En vista de que no se observa en la documentación
- enviada con oficio MO-A-0223-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, se reitera que
- debe enviarse ese criterio y dictamen como tal.
- b) SE REMITA la minuta con las respectivas firmas, ya que la enviada no contiene las firmas de
- 28 ningún funcionario.





188

# ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 246 PERIODO 2020-2024 09 MAYO 2023

1	c) SE REMITA copia del Acta de Sesión de la Comisión para prevenir, atender, sancionar y
2	erradicar la violencia contra las mujeres en política, Ley Nº 10235 de fecha 15 de febrero del
3	año en curso.
4	d) SE REMITA copia de la documentación del expediente, donde consten los oficios mencionados
5	en la minuta y antecedentes.
6	e) SE REMITA solicitud de aprobación expresa por parte de la Alcaldía ante el Concejo
7	Municipal de la propuesta, ya que en oficio MO-A-0223-23-2020-2024 no se hace indicación
8	al respecto.
9	<ul> <li>En cuanto a la prevención y divulgación</li> </ul>
10	a) Se solicitó a la Administración, que por medio de la oficina de la Promotora Social, Recursos
11	Humanos o la oficina que estime competente, se haga llegar también la Ley 10235 a todas las
12	Asociaciones de Desarrollo del Cantón, grupos religiosos, centros educativos, Supervisión
13	regional del Ministerio de Educación, y en general a todas las instituciones públicas de
14	cantón. Sobre lo anterior, se solicita un informe a la Alcaldía del cumplimiento de este punto
15	ya que en oficio MO-A-0223-23-2020-2024 no se hace indicación al respecto.
16	b) Se solicitó a la Administración gestionar lo necesario para divulgar esta ley tanto en la página
17	de la institución así como a través de otras vías en especial para aquellos que aún no cuentar
18	con acceso a medios tecnológicos, Sobre lo anterior, se solicita un informe a la Alcaldía de
19	cumplimiento de este punto, ya que en oficio MO-A-0223-23-2020-2024 no se hace indicación
20	al respecto.
21	c) Se solicitó a la Administración gestionar lo necesario para ver la posibilidad de colocar rótulos
22	o algún dispositivo en lugares estratégicos del cantón donde haya mayor concurrencia de
23	ciudadanos, a fin de informar sobre la existencia de la Ley 10235 y sus aspectos principales
24	Sobre lo anterior, se solicita un informe a la Alcaldía del cumplimiento de este punto, ya que

#### • Sobre la capacitación en esta materia:

25

26

27

28

en oficio MO-A-0223-23-2020-2024 no se hace indicación al respecto.

 a) Mediante acuerdo municipal No. 25, Acta de la Sesión Ordinaria 226 del 31 de enero de 2023, el Concejo Municipal (comunicado mediante oficio MO-CM-S-

1		0065-23-2020-2024) solicitó remitir solicitud de capacitación al Instituto
2		Nacional de las Mujeres INAMU para obtener capacitación en esta materia, a
3		la mayor brevedad posible. (VERIFICAR) Como puede verse el Concejo
4		Municipal lo que está gestionando es una solicitud de capacitación en esta
5		materia para el Concejo, lo cual se encuentra dentro de la esfera de
6		competencia del Concejo, ya que se trata de pedir capacitación para sí mismo
7		En cuanto se consiga dicha capacitación se pondrá a disposición de la
8		Administración por si tiene a bien participar.
9	b)	Mediante acuerdo municipal No. 25, Acta de la Sesión Ordinaria 226 del 31 de
10		enero de 2023, el Concejo Municipal (comunicado mediante oficio MO-CM-S
11		0065-23-2020-2024) solicitó a la señora Carolina Delgado Ramírez, Diputada
12		2022-2026 Fracción Partido Liberación Nacional, información específica
13		sobre este tema. Como puede verse el Concejo Municipal lo que esta
14		gestionando es una solicitud de capacitación en esta materia para el Concejo, lo
15		cual se encuentra dentro de la esfera de competencia del Concejo, ya que se
16		trata de pedir capacitación para sí mismo. En cuanto se consiga dicha
17		capacitación se pondrá a disposición de la Administración por si tiene a bier
18		participar.
19	• Sobre la	<u>Publicación</u>
20	a)	Mediante acuerdo municipal No. 25, Acta de la Sesión Ordinaria 226 del 31 de
21		enero de 2023, el Concejo Municipal (comunicado mediante oficio MO-CM-S-
22		0065-23-2020-2024) solicitó que se publique este acuerdo como Acuerdo
23		destacado en la página oficial de la Municipalidad de Orotina. Lo anterior, se
24		encuentra dentro de la esfera de competencia del Concejo.
25	Por último, er	n cuanto a lo indicado en el oficio MO-A-VA-014-2023 concretamente donde
26	menciona:	

"Respecto a los puntos 1, 2, 3 y 4 sobre prevención y divulgación de la citada ley:

27



# Municipalidad de Grotina

# Libro de Actas del Concejo Municipal Tomo N.º 101



1	En virtud de los alcances de la Ley 10235, los puntos correspondientes a la prevención y
2	divulgación dispuestos en dicho oficio se consideran improcedentes, dado que dicha norma es
3	de aplicación interna."
4	Exponemos lo siguiente:
5	Dichos puntos están dirigidos a dar divulgación de la Ley 10.235 ante diferentes instancias,
6	por lo que no se comparte lo indicado sobre este aspecto, ya que si se estima que es de
7	aplicación interna. Eso no es impedimento para dar divulgación de la ley, incluso, se
8	considera muy beneficioso que esta Municipalidad haga saber que la entidad trabaja en el
9	cumplimiento de esta ley, lo que evidentemente es de interés para todo el cantón.
10	Además, el acuerdo MO-CM-S-0065-23-2020-2024 es claro, en las razones y sustentos que
11	expone. Asimismo, la Comisión de la Condición de la Mujer de este Concejo Municipal
12	participa del análisis de este asunto como se desprende del mismo acuerdo. (Punto b del
13	acuerdo).
14	APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS
15	PRESENTES DE LA COMISIÓN.
16	ACUERDO N°12 EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL DICTAMEN N° CAJ-
17	106-23-2022-2024-8 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
18	ASUNTO: LEY NO. 10.235 LEY PARA PREVENIR ATENDER, SANCIONAR Y
19	ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA
20	APROBADO POR UNANIMIDAD.
21	SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO.
22	DICTAMEN N° CAJ-106-23-2022-2024-9
23	SESIÓN ORDINARIA
24	CELEBRADA EL 05 DE MAYO DE 2023
25	3OFICIO TRASLADADO MO-AM-0313-22-2020-2024 FIRMADO POR LIC.
26	BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE
27	<u>OROTINA</u>
28	EXPEDIENTE:
	0.4 = 1 = - 25 1.44

1	PROYECTO DE LEY 22.445, "LEY APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOSMAYORES
2	EN POBREZA"
3	CONSIDERANDO:
4	1. Que, el 28 de setiembre de 2022 el Concejo Municipal remitió al Señor Alcalde Municipal el proyecto de ley No.
5	22.445 denominado "LEY APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA", enviado
6	para criterio mediante oficio AL-CPEMUN-0164-2022 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área,
7	Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local
8	Participativo, Asamblea Legislativa.
9	2. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-A-AJ-0457-2022 de la Asesoría Legal.
10	3. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-AM-1078-22-2020-2024 del señor Alcalde Municipal,
11	que remitió el oficio MO-A-DS-059-2022 de Asistencia Social.
12	4. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-AM-1098-22-2020-2024 del señor Alcalde Municipal,
13	que remitió el oficio MO-A-DH-200-2022 de Dirección de Hacienda Municipal.
14	5. Que, revisado el expediente, <u>SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL</u>
15	SIGUIENTE ACUERDO:
16	Tomando en consideración las observaciones y el análisis sobre el oficio AL-CPEMUN-0164-2022 de la Sra.
17	Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos
18	Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa, donde se remitió para consulta de criterio el
19	proyecto de ley No. 22.445 denominado "LEY APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN
20	POBREZA" Basándose en los siguientes oficios:
21	<ul> <li>MO-A-DS-059-2022 de Asistencia Social, que en lo de interés indicó:</li> </ul>
22	"()
23	Por ende, será bajo el sistema del instituto mixto de ayuda social (IMAS) que indicará la condición económica del adulto mayor.
24	Sin embargo, es importante menciona que existe una gran población adulta mayor del cantón que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, ya que se ve reflejado en las intervenciones realizadas mediante el programa de la red de atención progresiva para el cuido integral de la persona adulta mayor en Costa Rica.
25 26	Se evidencia la carencia de ingresos insuficientes o por debajo de la línea de la pobreza, generando una condición económica que dificulta la satisfacción de las necesidades materiales y de acceso a servicios.
27	Algunos dependen de una pensión del régimen no contributivo o existen casos de personas mayores que no cuentan que esta. Además, la carencia de redes de apoyo.
20	



## Municipalidad de Orotina Libro de Actas del Concejo Municipal Tomo N.º 101



1	• MO-A-DH-200-2022 de Dirección de Hacienda Municipal, que indicó en lo de interés:
2	"()
3	El proyecto carece de un estudio de viabilidad y de datos sobre el impacto que generaría en las finanzas
4	municipales, por lo que sería imprescindible que se realicen estudios formales por parte del ejecutivo, así
5	como una convergencia entre las demás instituciones del Estado y no solo de las Municipalidades"
6	• MO-A-AJ-0457-2022 de la Asesoría Legal, que en lo de interés indicó:
7	"()
8	Estima esta dependencia que la propuesta adolece de graves defectos conceptuales en
9	materia tributaria; asimismo, carece de estudios conducentes a determinar su viabilidad y
10	el impacto que generaría en las finanzas municipales. Queda claro que el legislador en
11	general acude a la afectación de los ingresos locales como forma de remediar falencias
12	sociales que, en su mayoría, por el deficiente funcionamiento del Estado."
13	Concluyendo, que este proyecto otorga a las municipalidades autorización para que concedan a las personas
14	contribuyentes adultas mayores en línea de pobreza, los beneficios tributarios municipales que se determinan en
15	esta Ley.
16	Basándose en lo anteriormente expuesto, SE DISPONE:
17	ACUERDO Nº1: NO SE BRINDE VOTO DE APOYO al proyecto de ley No. 22.445 denominado "LEY
18	APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA", remitido a consulta mediante oficio
19	AL-CPEMUN-0164-2022 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión
20	Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa.
21	APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA
22	COMISIÓN.
23	
24	ACUERDO N°13 EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL DICTAMEN N° CAJ-
25	106-23-2022-2024-9 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
26	ASUNTO: PROYECTO DE LEY 22.445, "LEY APOYO MUNICIPAL PARA
27	ADULTOSMAYORES EN POBREZA"
28	APROBADO POR UNANIMIDAD.

1	SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO.
2	DICTAMEN N° CAJ-106-23-2022-2024-10
3	SESIÓN ORDINARIA
4	CELEBRADA EL 05 DE MAYO DE 2023
5	4OFICIO TRASLADADO MO-AM-1098-22-2020-2024 FIRMADO POR LIC.
6	BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE
7	<u>OROTINA</u>
8	EXPEDIENTE:
9	PROYECTO DE LEY 23.270, "REFORMA AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY Nº 9986 "LEY
10	GENERAL DECONTRATACIÓN PÚBLICA" DE 27 DE MAYO DE 2021, SOBRE LOS
11	RECURSOSPROVENIENTES DE LAS MULTAS A LOSPROCEDIMIENTOS DE
12	COMPRAS PÚBLICAS ENEL SECTOR MUNICIPAL"
13	CONSIDERANDO:
14	1. Que, el 28 de setiembre de 2022 el Concejo Municipal remitió al Señor Alcalde Municipal el proyecto de ley No.
15	23.270 denominado "REFORMA AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY Nº 9986 "LEY GENERAL
16	DECONTRATACIÓN PÚBLICA" DE 27 DE MAYO DE 2021, SOBRE LOS
17	RECURSOSPROVENIENTES DE LAS MULTAS A LOSPROCEDIMIENTOS DE COMPRAS
18	PÚBLICAS ENEL SECTOR MUNICIPAL", enviado para criterio mediante oficio AL-CPEMUN-0152-2022
19	de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de
20	Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa.
21	2. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-A-AJ-0461-2022 de la Asesoría Legal.
22	3. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-AM-1078-22-2020-2024 del señor Alcalde Municipal,
23	que remitió el oficio MO-A-ADI-PR-0047-2022 de la Proveeduría.
24	4. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-AM-1098-22-2020-2024 del señor Alcalde Municipal,
25	que remitió el oficio MO-A-DH-198-2022 de Dirección de Hacienda Municipal.
26	5. Que, revisado el expediente, SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL
27	SIGUIENTE ACUERDO:

#### Municipalidad de Orotina

# Libro de Actas del Concejo Municipal Tomo N.º 101



91

# ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 246 PERIODO 2020-2024 09 MAYO 2023

Tomando en consideración las observaciones y el análisis sobre el oficio AL-CPEMUN-0152-2022 de la Sra.

2		Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos
3		Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa, donde se remitió para consulta de criterio el
4		proyecto de ley No. 23.270 denominado "REFORMA AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY Nº 9986 "LEY
5		GENERAL DECONTRATACIÓN PÚBLICA" DE 27 DE MAYO DE 2021, SOBRE LOS
6		RECURSOSPROVENIENTES DE LAS MULTAS A LOSPROCEDIMIENTOS DE COMPRAS
7		PÚBLICAS ENEL SECTOR MUNICIPAL",
8		Basándose en los siguientes oficios:
9		• MO-A-ADI-PR-0047-2022 de la Proveeduría, que en lo de interés indicó:
10		"()
11		Primero que todo, es importante recordar que toda la tramitología operativa de este tipo de
12		gestiones relacionadas con recursos y sus respectivas multas van a recaer internamente sobre
13		la municipalidad y según mi criterio es poco entendible como esos fondos se deberían ir a una
14		caja chica del Estado, por otra parte, me parece muy acertada la reforma planteada, ya que
15		eso sería de gran beneficio para nuestro gobierno local, en vista de que los fondos se podrían
16		aprovechar en diferentes proyectos de interés a beneficio del cantón, como por ejemplo la
17		ampliación de obras, entre otros."
18		• MO-A-DH-198-2022 de Dirección de Hacienda Municipal, que indicó en lo de interés:
19		"()
20		(), desde el punto de vista financiero la institución podría disponer de recursos económicos para la
21		inversión en proyectos que beneficien al desarrollo del cantón."
22		• MO-A-AJ-0461-2022 de la Asesoría Legal, que en lo de interés indicó:
23		"()
24		De nuestra parte no derivan observaciones a la propuesta, quedando en manos del
25		Concejo resolver si le brinda o no su apoyo."
26	C	oncluyendo, que este proyecto pretende reformar el artículo93 de la Ley N.º 9986, "Ley General
27	d	e Contratación Pública", de manera que el monto que se obtenga como resultado dela imposición
28	d	e las multas por la presentación de recursos temerarios ante procesos de compras que realicen las
		Página 39   44

1	municipalidades no se trasladen a caja única del Estado y, más bien, se conserven dentro de la
2	esfera municipal para que sean las municipalidades quienes los administren, en respeto de su
3	autonomía municipal, así como por razones de conveniencia y oportunidad evidentes.
4	Basándose en lo anteriormente expuesto, SE DISPONE:
5	ACUERDO Nº1: SE BRINDE VOTO DE APOYO al proyecto de ley No. 23.270 denominado "REFORMA
6	AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY Nº 9986 "LEY GENERAL DECONTRATACIÓN PÚBLICA" DE 27 DE
7	MAYO DE 2021, SOBRE LOS RECURSOSPROVENIENTES DE LAS MULTAS A
8	LOSPROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS ENEL SECTOR MUNICIPAL", remitido a
9	consulta mediante oficio AL-CPEMUN-0152-2022 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones
10	Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo,
11	Asamblea Legislativa.
12	APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA
13	COMISIÓN.
14	ACUERDO N°14 EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL DICTAMEN N° CAJ-
15	106-23-2022-2024-10 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
16	ASUNTO: PROYECTO DE LEY 23.270, "REFORMA AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY
17	N° 9986 "LEY GENERAL DECONTRATACIÓN PÚBLICA" DE 27 DE MAYO DE 2021,
18	SOBRE LOS RECURSOSPROVENIENTES DE LAS MULTAS A
19	LOSPROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS ENEL SECTOR MUNICIPAL"
20	APROBADO POR UNANIMIDAD.
21	SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO.
22	DICTAMEN N° CAJ-106-23-2022-2024-11
23	SESIÓN ORDINARIA
24	CELEBRADA EL 05 DE MAYO DE 2023
25	5OFICIO TRASLADADO MO-AM-1098-22-2020-2024 FIRMADO POR LIC.
26	BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE
27	<u>OROTINA</u>
28	EXPEDIENTE:





192

1	PROYECTO DE LEY 23.099, "LEY DEFORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES,
2	LIGAS Y CONFEDERACIONES DEMUNICIPALIDADES"
3	CONSIDERANDO:
4	1. Que, el 28 de setiembre de 2022 el Concejo Municipal remitió al Señor Alcalde Municipal el proyecto de ley No.
5	23.099 denominado "LEY DEFORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y
6	CONFEDERACIONES DEMUNICIPALIDADES", enviado para criterio mediante oficio AL-CPEMUN-
7	0192-2022 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente
8	Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa.
9	2. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-A-AJ-0463-2022 de la Asesoría Legal.
10	3. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-AM-1078-22-2020-2024 del señor Alcalde Municipal,
11	que remitió el oficio MO-A-PPCI-118-2022 de Planificación, Presupuesto y Control Interno.
12	4. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-AM-1098-22-2020-2024 del señor Alcalde Municipal,
13	que remitió el oficio MO-A-DH-197-2022 de Dirección de Hacienda Municipal.
14	5. Que, revisado el expediente, <u>SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL</u>
15	SIGUIENTE ACUERDO:
16	Tomando en consideración las observaciones y el análisis sobre el oficio AL-CPEMUN-0192-2022 de la Sra.
17	Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos
18	Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa, donde se remitió para consulta de criterio el
19	proyecto de ley No. 23.099 denominado "LEY DEFORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES,
20	LIGAS Y CONFEDERACIONES DEMUNICIPALIDADES"
21	Basándose en los siguientes oficios:
22	• MO-A-PPCI-118-2022 de Planificación , Presupuesto y Control Interno, que en lo de interés indicó:
23	"()
24	Me compete indicar que, a nivel presupuestario, este tipo de figura asociativa se sostiene de
25	fuentes de financiamiento provienen de recursos propios, en el cual, cada municipalidad
26	agremiada o afiliada aporta un determinado monto para ser parte de esta y así, lograr un
27	adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los fines previamente acordados."
28	• MO-A-DH-197-2022 de Dirección de Hacienda Municipal, que indicó en lo de interés:
	D 4 min = 41 L 44

1	"()
2	desde el punto de vista financiero no se tienen observaciones ni reparo alguno."
3	• MO-A-AJ-0463-2022 de la Asesoría Legal, que en lo de interés indicó:
4	"()
5	De nuestra parte no surgen observaciones jurídicas, quedando en manos del Concejo
6	apoyar o no la iniciativa."
7	Concluyendo, que este proyecto tiene como objetivo excluir a las ligas de municipalidades
8	federaciones municipales, confederaciones municipales Unión de Gobiernos Locales de la regla
9	fiscal estipulada en el título IV "Responsabilidad fiscal de la República", capítulo I "Disposicione
10	generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", dela Ley 9635, Fortalecimiento
11	de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, en lo que corresponda a recurso
12	provenientes de cooperación internacional no reembolsable, préstamos, transferencias de otro-
13	entes distintos del gobierno central a beneficio de las municipalidades, donaciones y los fondos
14	propios.
15	Basándose en lo anteriormente expuesto, SE DISPONE:
16	ACUERDO Nº1: SE BRINDE VOTO DE APOYO al proyecto de ley No. 23.099 denominado "LEY
17	DEFORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES
18	DEMUNICIPALIDADES", remitido a consulta mediante oficio AL-CPEMUN-0192-2022 de la Sra. Erik
19	Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asunto
20	Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa.
21	APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA
22	COMISIÓN.
23	ACUERDO N°15 EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL DICTAMEN N° CAJ-
24	106-23-2022-2024-11 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
25	ASUNTO: PROYECTO DE LEY 23.099, "LEY DEFORTALECIMIENTO DE LAS
26	FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DEMUNICIPALIDADES"
27	APROBADO POR UNANIMIDAD.
28	SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO.



## Municipalidad de Orotina Libro de Actas del Concejo Municipal Tomo N.º 101



# ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 246 PERIODO 2020-2024 09 MAYO 2023

1	6INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS
2	1. OFICIO MO-A-0455-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA
3	ALCALDE MUNICIPALIDAD DE OROTINA
4	ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO MO-CM-S-0358-23-2020-2024 PUNTO 3
5	En respuesta a lo planteado en MO-CM-S-0358-23-2020-2024, ACUERDO Nº 03: En relación a
6	designar otra persona funcionaria del área de planificación como enlace para la coordinación de la
7	formulación del Plan de Acción de la Ponadis como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo y
8	de Inversión Pública 2023-2026 SE REQUIERE AL SEÑOR ALCALDE
9	MUNICIPAL designar al funcionario correspondiente para atender lo solicitado por la
10	CONAPDIS sobre ese punto, se indica que la persona encargada de dicha función es Yuliana
11	Cordero Viales, encargada de Adulto Mayor y Persona con Discapacidad.
12	ACUERDO N°16 EL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADA A LA COMISIÓN DE
13	LA COMAD PARA ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN.
14	APROBADA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.
15	APROBADO POR UNANIMIDAD.
16	2. OFICIO MO-A-0462-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA
17	ALCALDE MUNICIPALIDAD DE OROTINA
18	ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO MO-CM-S-0366-23-2020-2024
19	En respuesta a lo planteado en el MO-CM-S-0366-23-2020-2024, copio respuesta emitida al
20	oficio SG 21-25-1519-23, en oficio MO-A-0447-23-2020-2024.
21	ACUERDO N°17 EL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADA EL OFICIO MO-A-
22	0462-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA,
23	ALCALDE MUNICIPALIDAD DE OROTINA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y
24	ADMINISTRACIÓN.
25	APROBADA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.
26	APROBADO POR UNANIMIDAD.
27	7INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA
28	NO HUBO.
	0 4 - 1 - 40 1 44

Página 43 | 44

1	8TERMINA LA SESIÓN
2	Siendo las 6.57 p.m., se da por concluida la sesión.
3	
4	
5	
6	ELFORD GONZALEZ MORA ALEJANDRA ARIAS ARGUEDAS
7	PRESIDENTE SECRETARIA A.I.
8	J
9	
10	ULTIMA LINEA